

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 113-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LAURA VIVIANA ORTEGON PENAGOS EN CALIDAD DE CEDENTE Y SANDRA MILENA CASTRO DIAZ EN CALIDAD DE CESIONARIO.

Entre los suscritos, LAURA VIVIANA ORTEGON PENAGOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.185.055, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará EL CEDENTE; Y SANDRA MILENA CASTRO DIAZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.851.056,, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará EL CESIONARIO; quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos acordado celebrar la CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 133-2025, celebrado el 21 de julio de 2025 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y EL CEDENTE (en adelante, EL CONTRATO CEDIDO), el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales aplicables.

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

2. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

*“Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC.”* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

3. Que posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estableció lo siguiente:

*“El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.”* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 113-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LAURA VIVIANA ORTEGON PENAGOS EN CALIDAD DE CEDENTE Y SANDRA MILENA CASTRO DIAZ EN CALIDAD DE CESIONARIO.

4. Que en el marco de las disposiciones citadas en las consideraciones anteriores, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, en adelante el CONTRATO DE FIDUCIA, mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y BIODIVERSIDAD, en adelante, EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y BIODIVERSIDAD cuyo objeto consiste en:
  - *“Constituir el Patrimonio Autónomo denominado “Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y el 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos.*
  - *Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE.*
  - *Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE”.*
5. Que mediante el Decreto 1648 de 2023, “por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, se reglamentaron los aspectos relacionados con los órganos de gobierno y administración del citado Fondo, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran, y se definieron los elementos del negocio fiduciario a través del cual se administran dichos recursos.
6. En línea con lo anterior, y con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto, en la sesión No. 48 del 02 de mayo y sesión 52 del 3 de junio de 2025, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, aprobó el plan de compras para la contratación del Talento Humano (19 personas) para la Unidad Misional del Patrimonio autónomo bajo la modalidad de prestación de servicios, incluyendo los viáticos, con cargo a la Subcuenta “Gastos Operativos”. Por lo anterior, se requirió contar con perfiles especializados y con experiencia que fortalezcan su operación de manera transversal.
7. Considerando lo expuesto, se requirió contratar a un profesional en alguna de las siguientes disciplinas académicas o de las que correspondan al Núcleo Básico del Conocimiento de las mismas: Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Biología, Microbiología y Afines; Ecología; Administración; Economía.
8. Que, por lo anterior, el día 27 de junio de 2025, se suscribió el CONTRATO cuyo inicio de ejecución fue formalizado el día 07 de julio de 2025, en virtud de la aprobación de la póliza de cumplimiento, así como el inicio de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL).
9. Que, mediante comunicación fechada el quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el CEDENTE manifestó de manera expresa al Supervisor del contrato su intención de efectuar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 133-2025. La referida solicitud se sustentó en razones de carácter estrictamente profesional, orientadas a garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 113-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LAURA VIVIANA ORTEGON PENAGOS EN CALIDAD DE CEDENTE Y SANDRA MILENA CASTRO DIAZ EN CALIDAD DE CESIONARIO.

10. Que, en atención a la solicitud presentada por el CEDENTE, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa contractual aplicable, se procedió a evaluar la viabilidad de la cesión. Para tal efecto, se contó con el concepto técnico favorable emitido por el Supervisor del contrato, quien certificó que la cesión no afecta la correcta ejecución del objeto contractual ni las condiciones pactadas originalmente. Adicionalmente, se obtuvo la aprobación del Comité Fiduciario, otorgada en su sesión No. 57 celebrada el once (11) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en la cual se analizó y avaló la propuesta de cesión conforme a los criterios de idoneidad, capacidad y experiencia del CESIONARIO. En virtud de lo anterior, se autorizó formalmente la cesión de la posición contractual del CEDENTE al CESIONARIO, quedando este último obligado a asumir todas las responsabilidades, derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 133-2025, en los términos y condiciones originalmente pactados.
11. Que, con base en lo anterior, mediante comunicación del 03 de diciembre de 2025, el Supervisor del CONTRATO notificó a la Unidad de Gestión del Fondo para la Vida y la Biodiversidad sobre la instrucción emitida por el Comité Fiduciario para proceder con la suscripción de la presente cesión.
12. En consecuencia, a partir de la fecha indicada en el numeral 10, con autorización del Supervisor y de acuerdo a las aprobaciones del comité Fiduciario EL CEDENTE procedió a entregar al CESIONARIO, previa aprobación del Supervisor del CONTRATO, toda la información relacionada con la ejecución del contrato, incluyendo informes, estado de ejecución y documentación pertinente sobre las actividades y gestiones realizadas, con el fin de garantizar la continuidad en el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.
13. Que las PARTES acuerdan suscribir, perfeccionar y formalizar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 133-2025, siendo los documentos mencionados en el numeral 11 parte integral de esta cesión. Por tanto, mediante el presente documento, EL CEDENTE cede al CESIONARIO su posición contractual como CONTRATISTA en el referido contrato (en adelante, el "Contrato Cedido").

Con fundamento en lo señalado, la presente cesión se registrará por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – CESIÓN: Por medio del presente, LAURA VIVIANA ORTEGON PENAGOS, cede el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 113-2025 con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a favor de SANDRA MILENA CASTRO DIAZ identificada con cedula de ciudadanía nro. 52.851.056, EL CESIONARIO, para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación. La presente cesión no modifica las condiciones del señalado Contrato de Prestación de Servicios, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen.

EL CEDENTE, por medio del presente documento, cede irrevocablemente y a título gratuito, en idénticas condiciones y sin modificación alguna a favor del CESIONARIO, su posición contractual en el CONTRATO CEDIDO.

CLÁUSULA SEGUNDA - EFECTOS DE LA CESIÓN: A partir del 13 de septiembre del año 2025, EL CESIONARIO asume la posición contractual que ostenta EL CEDENTE en el contrato cedido, y por tanto, asume la totalidad de los derechos y obligaciones que, en virtud del CONTRATO CEDIDO, se encontraban en cabeza del CEDENTE. Esta cesión no modifica las condiciones, el objeto, la naturaleza ni el régimen jurídico del contrato originalmente suscrito.

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 113-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LAURA VIVIANA ORTEGON PENAGOS EN CALIDAD DE CEDENTE Y SANDRA MILENA CASTRO DIAZ EN CALIDAD DE CESIONARIO.

Sin perjuicio de lo anterior, el CEDENTE continuará siendo responsable, frente al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por las obligaciones adquiridas en el marco del CONTRATO CEDIDO desde la fecha en que este comenzó a surtir efectos contractuales y hasta el perfeccionamiento de la presente cesión. A partir de ese momento, los derechos y obligaciones derivados de la relación contractual estarán exclusivamente a cargo del CESIONARIO.

EL CESIONARIO y LA CEDENTE convienen que la celebración de la presente cesión implica también la cesión de obligaciones, acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del CONTRATO CEDIDO.

CLÁUSULA TERCERA – EL CEDENTE hará entrega a EL CESIONARIO, a la firma de este contrato de todos los documentos que integran el CONTRATO CEDIDO que se cede por el presente documento, entre los cuales se encuentran, el ejemplar original del mismo, sus otrosíes si los hubiere y los anexos suscritos al momento de su celebración, durante su ejecución y aquellos en los que conste el cumplimiento de dicho Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: NOTIFICACION Y ACEPTACION DE LA CESION: La cesión en los términos del presente documento produce plenos efectos entre las PARTES a partir de la fecha de suscripción y EL CONTRATISTA CEDIDO se da por notificado y manifiesta la aceptación íntegra e incondicional de la presente cesión en las condiciones aquí señaladas.

CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIÓN PÓLIZAS: En virtud de la presente cesión, el CESIONARIO se obliga a realizar los trámites que correspondan para el otorgamiento de póliza de que trata la cláusula Décima "Garantías" del CONTRATO CEDIDO y que ampara el cumplimiento del mismo, debiendo allegar dentro de los términos establecidos al FONDO la respectiva póliza, acompañada del recibo de pago de la prima, y su correspondiente clausulado.

CLÁUSULA SEXTA – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CESIONARIO deberá aportar al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad la certificación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), en la cual se observe el inicio de la cobertura.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL CESIONARIO manifiesta que conoce y acepta el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 133-2025, que se le cede en virtud de este acuerdo de cesión.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CESIONARIO manifiesta que conoce y acepta el ESTADO del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 133-2025.

CLÁUSULA NOVENA– DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos del presente documento, EL CEDENTE y CESIONARIO recibirán notificaciones en la siguiente dirección:

EL CEDENTE y EL CESIONARIO Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del CONTRATISTA corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores", de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al EL FONDO, PATRIMONIO AUTONOMO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 113-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LAURA VIVIANA ORTEGON PENAGOS EN CALIDAD DE CEDENTE Y SANDRA MILENA CASTRO DIAZ EN CALIDAD DE CESIONARIO.

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: [contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co](mailto:contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co)

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES acuerdan que no existe solución de continuidad en la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato. En consecuencia, dichas obligaciones se consideran continuas, ininterrumpidas y sin interrupciones hasta su total cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La presente cesión se perfecciona, formaliza con la firma del CEDENTE Y CESIONARIO, en los términos dispuestos en el CONTRATO CEDIDO.

El presente acuerdo se suscribe, en la ciudad de Bogotá D.C., el día 10/12/2025.

EL CEDENTE,

EL CESIONARIO,

Laura Viviana Ortega Penagos

Laura Viviana Ortega Penagos (Dec 9, 2025 20:27:05 EST)


LAURA VIVIANA ORTEGÓN PENAGOS  
C.C 1.010.185.055



Sandra Milena Castro (Dec 9, 2025 20:49:50 EST)

SANDRA MILENA CASTRO DIAZ  
C.C. No. 52.851.056

En señal de conocimiento y aceptación,



RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ  
Representante legal FIDUCOLDEX S.A., obrando única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

Héctor Alonso Duque Ramírez

Héctor Alonso Duque Ramírez (Dec 10, 2025 08:51:23 EST)


HÉCTOR ALONSO DUQUE RAMÍREZ  
Supervisor Contrato 133- 2025


UNIDAD DE GESTIÓN PA


Elaboró y revisó: Tatiana Rodríguez Wilches – Profesional Jurídico Especializado

Aprobó: Andrés Chávez Rojas – Director de Negocios I

UNIDAD MISIONAL PA -

Revisó y Aprobó: Diana Pinzón - Contratista 

**Signature:**   
[Diana Carolina Pinzon Velásquez \(Dec 10, 2025 09:52:58 EST\)](#)  
**Email:** [diana.pinzon@vidaybiodiversidad.gov.co](mailto:diana.pinzon@vidaybiodiversidad.gov.co)

**Signature:**   
**Email:** [tatiana.rodriquez@fiducoldex.com.co](mailto:tatiana.rodriquez@fiducoldex.com.co)

**Signature:**   
**Email:** [nelson.chavez@fiducoldex.com.co](mailto:nelson.chavez@fiducoldex.com.co)

# 117711 - PA FVB CESION CTO 113 -2025 - LAURA VIVIANA ORTEGON PENAGOS

Final Audit Report


2025-12-10

|                 |   |
|-----------------|---|
| Created:        | 2025-12-09  |
| By:             | Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) |
| Status:         | Signed  |
| Transaction ID: | CBJCHBCAABAAFJ4RjoH6bocQaUljR3CfObGRP6EXrnVU                    |


## "117711 - PA FVB CESION CTO 113 -2025 - LAURA VIVIANA ORTEGON PENAGOS" History

 Document created by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)


2025-12-09 - 7:31:50 PM GMT

 Document emailed to lauraeconorpe@gmail.com for signature

2025-12-09 - 7:33:42 PM GMT

 Email viewed by lauraeconorpe@gmail.com

2025-12-09 - 8:14:27 PM GMT

 Signer lauraeconorpe@gmail.com entered name at signing as laura viviana ortegon penagos

2025-12-10 - 1:27:03 AM GMT

 Document e-signed by laura viviana ortegon penagos (lauraeconorpe@gmail.com)


Signature Date: 2025-12-10 - 1:27:05 AM GMT - Time Source: server

 Document emailed to sandramilenacastrodiaz@gmail.com for signature

2025-12-10 - 1:27:07 AM GMT

 Email viewed by sandramilenacastrodiaz@gmail.com

2025-12-10 - 1:48:37 AM GMT

 Signer sandramilenacastrodiaz@gmail.com entered name at signing as Sandra Milena Castro


2025-12-10 - 1:49:48 AM GMT

 Document e-signed by Sandra Milena Castro (sandramilenacastrodiaz@gmail.com)

Signature Date: 2025-12-10 - 1:49:50 AM GMT - Time Source: server

 Document emailed to hector.duque@vidaybiodiversidad.gov.co for signature

2025-12-10 - 1:49:52 AM GMT

 Email viewed by hector.duque@vidaybiodiversidad.gov.co

2025-12-10 - 9:34:55 AM GMT

 Signer hector.duque@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Héctor Alonso Duque RAMírez


2025-12-10 - 1:51:21 PM GMT

 Document e-signed by Héctor Alonso Duque RAMírez (hector.duque@vidaybiodiversidad.gov.co)

Signature Date: 2025-12-10 - 1:51:23 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to diana.pinzon@vidaybiodiversidad.gov.co for signature

2025-12-10 - 1:51:25 PM GMT

 Email viewed by diana.pinzon@vidaybiodiversidad.gov.co


2025-12-10 - 2:50:51 PM GMT

 Signer diana.pinzon@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Diana Carolina Pinzon Velásquez

2025-12-10 - 2:52:56 PM GMT

 Document e-signed by Diana Carolina Pinzon Velásquez (diana.pinzon@vidaybiodiversidad.gov.co)

Signature Date: 2025-12-10 - 2:52:58 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) for signature


2025-12-10 - 2:53:00 PM GMT

 Email viewed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)

2025-12-10 - 2:53:27 PM GMT

 Document e-signed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2025-12-10 - 2:53:42 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature

2025-12-10 - 2:53:44 PM GMT

 Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)


Signature Date: 2025-12-10 - 3:29:34 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co for approval

2025-12-10 - 3:29:36 PM GMT

 Email viewed by ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co

2025-12-10 - 3:30:37 PM GMT

 Signer ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co entered name at signing as Ricardo A Gastelbondo

2025-12-10 - 3:31:14 PM GMT

 Document approved by Ricardo A Gastelbondo (ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co)

Approval Date: 2025-12-10 - 3:31:16 PM GMT - Time Source: server

✔ Agreement completed.

2025-12-10 - 3:31:16 PM GMT